



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0625-R-2021

Huancayo, 29 de diciembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0639-2021-OAJ/UNCP del 23 de diciembre 2021, a través del cual el Asesor Legal requiere cumplimiento de sentencia (exp N° 01736-2019-96-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, con respecto al expediente N°01736-2019-0-1501-JR-LA-01 del accionante Condezo Ordoñez Luis Alberto, que, interpone medida cautelar dentro del proceso instaurado sobre suspender los efectos de la Resolución N°5135-CU-2019 y Resolución N°4484-CU-2018 hasta las resultas del proceso principal:

Que, con Resolución N° 01 se emite el auto de medida cautelar de fecha 20 de agosto 2019, que resuelve: Declarar procedente la solicitud de Medida Cautelar, dentro de proceso instaurado por Luis Alberto Condezo Ordoñez. Ordena al rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú en su condición de titular del pliego de la unidad demanda, suspenda los efectos de la Resolución N°5135-CU-2019 y Resolución N° 4484-CU-2018 y cumpla con emitir acto resolutorio reconociendo provisionalmente al accionante como docente en la categoría de principal de la Facultad de Contabilidad de la UNCP;

Que, con Resolución N° 02 de fecha 22 de noviembre 2021 se tiene por presentada la oposición que resuelve: Del Pliego de la entidad demandada, suspenda los efectos de la Resolución N° 5135-CU-2019 y Resolución N° 4484-CU-2018, cumpla con emitir acto resolutorio reconociendo provisionalmente al accionante como docente en la categoría de Principal de la Facultad de Contabilidad de la UNCP; y con Resolución N° 03 de fecha 23 de noviembre 2021 se resuelve: Declarar improcedente la oposición formulada por el apoderado de la UNCP, contra la Resolución N° 01 de fecha 20 de agosto 2019, que concede Medida Cautelar a favor del actor;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la asesora jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente N°01736-2019-96-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor del accionante Condezo Ordoñez Luis Alberto, sobre medida cautelar dentro del proceso instaurado, que resuelve se cumpla con suspender los efectos de la Resolución N°5135-CU-2019 y Resolución N°4484-CU-2018 y cumpla con emitir acto resolutorio reconociendo provisionalmente al accionante como docente en la categoría de principal de la Facultad de Contabilidad de la UNCP, a partir del 01 de enero 2019; y por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio por devenir de un proceso de medida cautelar con apercibimiento decretado, hasta las resultas del proceso principal; por lo que, deberá emitirse la resolución correspondiente a fin de salvaguardar los derechos laborales del actor;

De conformidad al Dictamen N° 01337-2021-R y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 02 de fecha 22 de noviembre 2021, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, que **ORDENA** suspender los efectos de la Resolución N° 5135-CU-2019 y Resolución N°4484-CU-2018 y **Reconocer Provisionalmente** como docente en la categoría de Principal de la Facultad de Contabilidad de la UNCP, a partir del 01 de enero 2019, a **Luis Alberto Condezo Ordoñez**, hasta las resultas del proceso principal, expediente N°01736-2019-96-1501-JR-LA-01.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR